CON RIESGO: LISTA ROJA

Datos Generales

Titular(es): COMUNIDAD NATIVA ALTO NUMPATKAIN
Título Habilitante: 01-AMA/PER-FMC-2017-007
Modalidad de Aprovechamiento: Permisos Forestales - Comunidad Nativa
Ubicación: AMAZONAS / BAGUA / ARAMANGO
Plan de Manejo Forestal: Declaración de Manejo
Res. de Aprobación del Plan: 020-2017-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DEGBFS/D
Inicio de vigencia del Plan: 26/01/2017
Zafra: 2017-2018
Volumen del Plan(m3): 382.75
Consultor/Regente que suscribió el plan:
Consultor/Regente que implementa el plan de manejo:

Estado actual del título habilitante

Caducado: No
Medidas Cautelares: No

Supervisión y Fiscalización del OSINFOR

Oportunidad de supervisión: Durante el aprovechamiento
Fecha de Supervisión Inicio: 21/06/2017, Término: 21/06/2017
Nro Res. Inicio PAU: 228-2017-OSINFOR-SDFPAFFS
Nro Res. Término PAU: 134-2018-OSINFOR-DFFFS
Se resuelve: Sanción

Multa Determinada: 1.413U.I.T.
DS 021-2015-MINAGRI ART. 137.3: , e), l)

Estado Actual del Proceso

PAU Concluido - Firme Acto Administrativo

Detalle sobre el aprovechamiento forestal: especies forestales con movilización no autorizada

N°	Especies	Parcela de corta	Volumen aprobado (m3)	Volumen movilizado segun reporte de extracción (m3)	Volumen movilizado sin autorización (m3)	% del volumen movilizado sin autorización con relación al total del volumen movilizado	% del volumen movilizado sin autorización con relación al total del volumen aprobado

1	*Cedrelinga cateniformis \| Tornillo*		241.194	36.36	36.36	100%	15,1%
2	*Senegalia loretensis \| Hoja fina*		62.893	34.18	34.18	100%	54,3%
3	*Tachigali peruviana \| Guabilla*		37.58	11.84	11.84	100%	31,5%
4	*Virola duckei \| Sempo*		20.263	11.76	11.76	100%	58%
5	*Vismia sp. \| Copal*		18.502	13.66	13.66	100%	73,8%

Fuente: Resolución N° 134-2018-OSINFOR-DFFFS

Fecha de Ingreso al Observatorio: 10/01/2018

Fecha y hora de Consulta: 10/11/2026 11:13:50

Inciso	Descripción
DS 021-2015-MINAGRI ART. 137.3 Inciso e)	Talar, extraer y/o aprovechar recursos forestales, sin autorización, a excepción de los aprovechados por subsistencia.
DS 021-2015-MINAGRI ART. 137.3 Inciso l)	Utilizar documentación otorgada o aprobada por la autoridad forestal competente, para amparar la extracción o comercialización de los recursos o productos forestales, extraídos sin autorización.